

**CONTRATO ADMINISTRATIVO "SERVICIO DE ALQUILER DE OFICINA REGIONAL CEASS
COCHABAMBA GESTION 2023"
CEASS/CD/03/2023**

CEASS/UAJ/CONT-SERV/06/2023

Conste por el presente documento un Contrato Administrativo SERVICIO DE ALQUILER DE OFICINA REGIONAL CEASS COCHABAMBA GESTION 2023, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA .- (PARTES). Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios, que celebran por una parte **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud- CEASS**, con NIT N°120301026 con domicilio en Av.6 de marzo N°50 Senkata Zona Panorámica, en la ciudad de El Alto-La Paz, representada legalmente por el **Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma** con Cédula de Identidad N° 3298862 SC, en calidad de Director General Ejecutivo designado mediante Resolución Suprema N°27557 de fecha 25 de junio de 2021, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**, la **Sra. Miriam Dolly Montaña Antelo** con Cédula de Identidad N° 981651 de Cochabamba y el **Sr. Noel Pedro Mercado Martínez** con Cedula de Identidad N° 922317-1V de Cochabamba, que en adelante se denominaran los **ARRENDADORES**, quienes celebraran y suscriben el presente Contrato de Arrendamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO). La **ENTIDAD**, mediante proceso de contratación en la Modalidad de Contratación Directa realizada bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS – 2021 para la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud -CEASS aprobado mediante Resolución Administrativa CEASS/UAJ/RA 92-A/2021 de 05 de agosto de 2021.

La Nota Interna CEASS-REG. CBBA N° 204/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, la Jefe Regional CEASS Cochabamba, Lic. Pamela Natalie Mercado Siles, adjunta nota CE/SEDES/DR/1648/2022 del SEDES, en el cual solicitan la Devolución de ambientes del SEDES ocupados por la Regional CEASS Cochabamba.

Nota Interna Bo-Cbba.-CEASS Dir.-Jef. Reg.- 015/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, la Jefe Regional CEASS Cochabamba realiza su solicitud de Servicio de Alquiler – Regional Cochabamba, ya que menciona, que se realizó la cotización de varios ambientes, del cual se pone a consideración uno que se adecua al presupuesto asignado a la Regional Cochabamba para alquiler de inmueble, dicho ambiente se encuentra ubicado en el pasaje Zoológico N° 1743 entre Villa De Oropeza y Manuel Marin Zona Hipodromo.

Mediante Informe CEASS/UAF/INF 18/2023 de fecha 6 de marzo de 2023, el Encargado de Activos Fijos CEASS, señala al Señor Director la inexistencia de inmueble propios y la extrema necesidad de contar con ambientes que serán utilizados en calidad de oficinas y almacenes. Por lo que solicita autorizar para la gestión 2023 el arrendamiento de ambientes para la Regional de Cochabamba.

Por su parte la Unidad Administrativa Financiera emitió la Certificación POA CEASS/PLAN/CPOA 148/2023 de fecha 14 de marzo de 2023 y Registro de Ejecución de Gastos del SIGEP de fecha 14 de marzo de 2023, por lo que se establece que la contratación solicitada se encuentra contemplada en las actividades previstas para la presente gestión.

Mediante documento de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación de fecha 17 de marzo de 2023, el Responsable del Proceso de Contratación – RPA, autoriza el inicio del Proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicio, por



consiguiente la Unidad Administrativa Financiera emite la Nota CEASS/UAF/CONTRAT/NOT – EXT 10/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, de Invitación dirigida a la Sra. Miriam Dolly Montaña Antelo, para presentar propuesta para el proceso de contratación directa Servicio De Alquiler De La Oficina Regional Cochabamba CEASS Gestión 2023.

Mediante Nota de Adjudicación CEASS/UAF/CONTRAT/NOT-ADJU 32/2023 de fecha 30 de marzo de 2023, el Responsable del Proceso de Contratación – RPA adjudica al proceso de contratación directa CEASS/CD/03/2023 "SERVICIO DE ALQUILER DE OFICINA REGIONAL CEASS COCHABAMBA GESTION 2023" a la Sra. Miriam Dolly Montaña Antelo y solicita documentos para el referido proceso; en ese sentido el 31 de marzo de 2023 fue recepcionado en la CEASS la nota de referencia "Presentación de Documentos" presentada por la Propietaria Sra. Miriam Dolly Montaña Antelo.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONTRATO). Los **ARRENDADORES** se comprometen y obligan por el presente Contrato, a arrendar el inmueble ubicado en la Zona Hipodromo, Calle Pasaje Zoológico N° 1743 entre Villa De Oropeza y Manuel Marin Zona Hipodromo, registrado ante la Oficina de Derechos Reales con la Matrícula Nro. 3.01.1.02.0034188 para el funcionamiento de oficinas de la Regional CEASS Cochabamba, que en adelante se denominara **EL BIEN**, con estricta y absoluta sujeción a las Especificaciones Técnicas que forma parte indivisible de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones y características técnicas establecidas en los documentos respaldatorios del proceso de contratación y a las cláusulas contractuales contenidas en el presente instrumento legal.

CLÁUSULA CUARTA.- (DESTINO DEL BIEN INMUEBLE). La **ENTIDAD** se compromete a usar única y exclusivamente **EL BIEN** para el funcionamiento de Oficinas de la Regional CEASS Cochabamba.

CLÁUSULA QUINTA.- (PLAZO DEL ARRENDAMIENTO). El plazo del presente contrato de arrendamiento será computado a partir del 03 de abril hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SEXTA.- (MONTO Y FORMA DE PAGO). Se establece que el importe total previsto, para el SERVICIO DE ALQUILER DE OFICINA REGIONAL CEASS COCHABAMBA GESTION 2023, es de Bs. 32.666,67 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 67/100 BOLIVIANOS) con un importe mensual de Bs. 3.500,00 (TRES MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS); mismo que se efectuará de forma mensual por mes vencido previo informe de conformidad del Responsable de Recepción y emisión de la Nota Fiscal por parte de los **ARRENDADORES**.

Para el pago del mes de abril de 2023 se deberá efectuar el calculo a prorrata por los días efectivamente ocupados por la entidad considerando además la vigencia a partir del día de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS). La **ENTIDAD** se compromete al pago de los **servicios** básicos y servicios de mantenimiento conexos al arrendamiento del bien inmueble, cuando corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN). Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será enviada:

A los **ARRENDADORES:** Avenida Ecológica Condominio Jardines de Tiquipaya casa Nro. 3 de la ciudad de Cochabamba.

A la **ENTIDAD:** Av. 6 de Marzo N° 50, Urbanización: Panorámica I – Senkata, esquina Avenida 6 de marzo y Calle Pueblo Nuevo (Calle 4) del Distrito 2, de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz.

CLÁUSULA NOVENA.- (VIGENCIA DEL CONTRATO). El presente Contrato, entrarán en vigencia a partir de su suscripción, hasta que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (DOCUMENTOS DEL CONTRATO). Para cumplimiento de lo preceptuado en el presente Contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- 10.1 Certificado de Inexistencia de Bien Inmueble SNPE/DBRAE/1274/2023.
- 10.2 Informe Técnico CEASS/UAF/ACT-FI-SRGRAL/INF 59/2023.
- 10.3 Certificación POA CEASS/PLAN/CPOA 148/2023.
- 10.4 Registro de Ejecución de Gastos SIGEP de fecha 10/03/2023.
- 10.5 Especificaciones Técnicas.
- 10.6 Autorización de Inicio de Proceso de Contratación de fecha de 17 de marzo de 2023
- 10.7 Nota de Invitación a presentar Propuesta para el Proceso de Contratación.
- 10.8 Nota de Adjudicación CEASS/UAF/CONTRAT/NOT-ADJU 31/2023 de fecha 30 de marzo de 2023.
- 10.9 Presentación de Documentos.
- 10.10 Certificado del RUPE N° 1499836
- 10.11 Información Rápida de Derechos Reales (Actualizado)
- 10.12 Fotocopia de Testimonio de Derecho Propietario.
- 10.13 Fotocopia de Plano o croquis de ubicación del bien inmueble.
- 10.14 Fotocopia de Folio Real Expedido por Derechos Reales.
- 10.15 Certificación de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyente (NIT)
- 10.16 Registro de Beneficiario SIGEP.
- 10.17 Otros documentos necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO). El presente Contrato, al ser de naturaleza administrativa, se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- 11.1 Constitución Política del Estado.
- 11.2 Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- 11.3 Decreto Supremo N°0181, de 28 de junio de 2009 las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y de Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- 11.4 Ley del Presupuesto General del Estado aprobado para la gestión y su reglamentación.
- 11.5 Código Civil en referencia a su ejecución (los Artículos 519°, 685° al 712° del Código Civil, en todo lo que no esté expresamente establecido en el presente documento).
- 11.6 Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS – 2021 para la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud -CEASS aprobado mediante Resolución Administrativa CEASS/UAJ/RA 92-A/2021 de 05 de agosto de 2021.
- 11.7 Otras disposiciones relacionadas directamente con la normativa anteriormente señalada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ARRENDADORES). Los **ARRENDADORES**, tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- 12.1 A recibir en forma oportuna el pago de sus alquileres.
- 12.2 A recibir el bien inmueble en iguales condiciones en las que lo otorgó.
- 12.3 A plantear reclamos por cambio de uso del **EL BIEN**.
- 12.4 Tener al día el pago de servicios básicos hasta la fecha de entrega del **BIEN**.
- 12.5 Realizar el mantenimiento del **BIEN**, para conservarlo y asegurar su uso.
- 12.6 Entregar la respectiva Nota Fiscal de alquiler.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS). Correrá por cuenta de los **ARRENDADORES** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, los **ARRENDADORES** deberán proceder a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO). La **ENTIDAD** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente Contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

15.1 Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como los **ARRENDADORES** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las estipulaciones contenidas en mismo, lo cual se hará constar por escrito, mediante el Certificado de Cumplimiento de Contrato emitido por la **ENTIDAD**.

15.2 Por Resolución del Contrato: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y los **ARRENDADORES**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

15.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles a los ARRENDADORES. La **ENTIDAD**, podrá proceder al trámite de resolución del contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del arrendamiento en el plazo establecido.
- b) Por incumplimiento a las condiciones establecidas en el Contrato.

15.2.2 Resolución a requerimiento de los ARRENDADORES por causales atribuibles a la ENTIDAD. Los **ARRENDADORES**, podrá proceder al trámite de Resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose del objeto del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones a las especificaciones técnicas.
- b) Por incumplimiento en los pagos mensuales del canon de arrendamiento, por más de cuarenta y cinco días (45) días calendario.

15.2.3 Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la Resolución del Contrato por las causales señaladas, exceptuando los incisos a) y b) del sub numeral 15.2.1 del presente Contrato, **la ENTIDAD** o los **ARRENDADORES** darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el Contrato, con treinta (30) días calendario antes del cumplimiento de la vigencia del mismo, estableciendo claramente la causal que se aduce. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomarán las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del y el requirente de la resolución de Contrato, expresa por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento del término de los cinco (5) días hábiles, no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin **la ENTIDAD** o los **ARRENDADORES**, según quién haya requerido la resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva. La citada manifestación proporcionará el plazo perentorio de sesenta (60) días calendario a la **ENTIDAD** para que desocupe el **BIEN INMUEBLE** arrendado.

15.2.4 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o a los ARRENDADORES. Si en cualquier momento antes de la terminación del arrendamiento de bienes, objeto del presente Contrato, **LA ENTIDAD** o los **ARRENDADORES** se encontrase en una situación fuera de control, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite la conclusión del arrendamiento de BIENES o vayan contra los intereses del Estado, la parte afectada comunicará por escrito su intención de resolver el Contrato justificando la causa. **LA ENTIDAD**, mediante carta notariada dirigida a los **ARRENDADORES**, suspenderá el arrendamiento de BIENES y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, los **ARRENDADORES** suspenderá el arrendamiento de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso surgir controversias sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente Contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del Contrato, Especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Coactiva Fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO). El presente Contrato no podrá ser modificado, excepto por causas señaladas en las Especificaciones Técnicas por acuerdo entre partes. Dichas modificaciones deberán estar destinadas al objeto de la contratación y estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento. La referida modificación, se realizará a través de uno o varios Contratos Modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal.

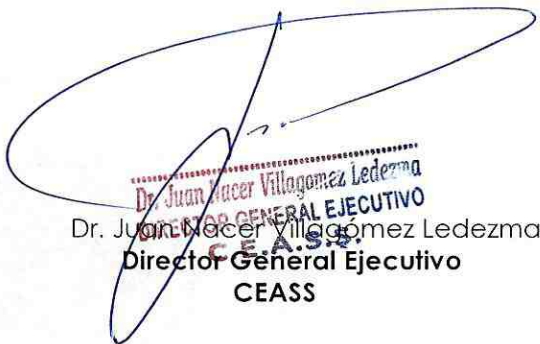
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE). EL **ARRENDADOR** entregará el **BIEN INMUEBLE** en buenas condiciones de uso, debiendo detallar el estado del bien y sus componentes en un inventario que será levantado el día de la entrega del **BIEN INMUEBLE** a la **ENTIDAD**; el citado documento, suscrito por ambas partes, será adjunto al presente Contrato y constituirá parte de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (NOTA FISCAL DE ALQUILER). Los **ARRENDADORES** deberá emitir la Nota Fiscal para que la **ENTIDAD** proceda al procesamiento del pago, en conformidad a lo determinado en la Cláusula Sexta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente CONTRATO en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el **Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma**, en su calidad de Director General Ejecutivo de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud - CEASS en representación de la **ENTIDAD** y los Sres. **Sra. Miriam Dolly Montaña Antelo** y **Noel Pedro Mercado Martinez** en calidad de **ARRENDADORES**

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

La Paz, 03 de abril de 2023.



Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
CEASS



Sra. **Miriam Dolly Montaña Antelo**
C.I. N° **981651 CBBA**
ARRENDADORA



Dr. Jorge Rios Leon
JEFE UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS Y SUMINISTROS DE SALUD



Sr. **Noel Pedro Mercado Martinez**
C.I. N° **922317-1V CBBA**
ARRENDADOR